



Dieinte maravedis.

SE YO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SETENTA

Y EGS.

retardaron en negozio de esta prava veda y consideracion acu-
rando el reino adho papel.

Informe al almirante el Informe que charan los señores Dn. Salvador
tambien los Diputados de la Junta, Dn. Gregorio Carrascosa Junado
y diputados Dn. Juan Morato Rey y Dn. Bernal que se
el Supremo de la Rayal a la pretension de Joseph Martinez y Juan

les cometio en Cartas de diez y ocho de febrero proximo, sobre

que se les restituya en su empleo de Diputados del Supremo
de la Rayal; en que exponen que estos sujetos se han manejado

con buena conducta, observando las prebensiones que se les hace
en sus titulos, sin estafar ni cesar a nadie, y que por cumplir
sus encargos con la punera correspondiente se les ha oixinado

una Cnemiga. Y es debido atenderlos informando antes las

Abogados sobre las Leyes y Provisiones escrita en los Autos
formadas en esta razon para la mencionada resolucion; El que se
leyo el dictamen, y habiendo oido y confiado reconformo la

Queda conste dictamen. Acordose Mover a punto y debida
efecto, Acuyofinse para esta instancia y Expediente subsi-

tado avun Abogados para que estorben los Proletos frescas, y
enviarse en daria Providencia